



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



**Resolución
511-29-10-2010
RESOLUCIÓN CREADORA
DEL FONDO DE INVERSIÓN
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE LA REGIÓN AUTÓNOMA
DEL ATLÁNTICO SUR,
NICARAGUA.**



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!



F:ODM 
FONDO PARA EL LOGRO DE LOS ODM

REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO DEL ATLANTICO SUR

REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR

Resolución 511-29-10-2010

**RESOLUCIÓN CREADORA DEL FONDO DE
INVERSION DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA
REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR,
NICARAGUA.**

Bluefields, Nicaragua.

Octubre, 2010

RESOLUCIÓN 511-29-10-2010

Reglamento del Fondo de Inversión de Agua
y Saneamiento RAAS / Nicaragua

Octubre, 2010 - Bluefields, Nicaragua.

Diseño y Diagramación:

Francisco Saballos

Esta publicación fue auspiciada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el marco del Programa Conjunto de Gobernabilidad Económica del Sector Agua y Saneamiento en la RAAN y RAAS, Nicaragua.



REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO DEL
ATLANTICO SUR

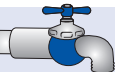
REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR

Bluefields, Nicaragua.

RESOLUCIÓN N° 511-29-10-2010

RESOLUCIÓN DEL CONCEJO

Reunidos los miembros del Concejo Regional Autónomo del Atlántico Sur, el viernes 29 de octubre del año 2010, en la Segunda Sesión de trabajo de la XI Legislatura llevada a cabo en la Sala de Sesiones del Concejo Regional Autónomo de la Región Autónoma del Atlántico Sur, emite la presente Resolución.



CONSIDERANDO I

Que los asuntos Regionales que le competen al Concejo Regional, máxima instancia de Gobierno en la Región Autónoma de la RAAS, se resuelven a través de Resoluciones y Ordenanzas de Conformidad a la Constitución Política, Ley N° 28, el Decreto 3584 y demás Leyes de la República de Nicaragua.

CONSIDERANDO II

Que el Concejo Regional es garante de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Costa Atlántica consignados en la Constitución Política de Nicaragua, la Ley 28 y su reglamento el Decreto AN 3584 basados en sus costumbres y tradiciones.

CONSIDERANDO III

Que el Capítulo II Arto. 8.- Incisos del 1 al 9 de la Ley 28 Denominado Estatuto de Autonomía de las



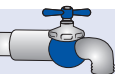
regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua determina las atribuciones generales que tienen los Concejos Regionales a través de sus órganos administrativos.

CONSIDERANDO IV

Que en las Regiones Autónomas los Programas de desarrollos son administrados a los distintos niveles de Gobiernos de Conformidad a lo establecido en el Título II. Capítulo I. Arto.15 de la Ley 28 y el Decreto AN No. 3584 Reglamento a la Ley 28.

CONSIDERANDO V

Que fue presentado al pleno del Concejo Regional el Dictamen de la Comisión permanente del CRAAS DE ASUNTOS ECONOMICOS, que por UNANIMIDAD de voto dictaminaron a favor de el MARCO CONCEPTUAL Y REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO DE INVERSION PARA AGUA Y SANEAMIENTO E HIGIENE (FIAS) a ejecutarse en la



Región Autónoma del Atlántico Sur, presentado por la Secretaría Regional de Salud RAAS.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República de Nicaragua, la Ley No. 28 denominado ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LAS DOS REGIONES DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA, el Decreto No. 3584 Reglamento a la Ley No.28 y el Reglamento Interno del Concejo Regional Autónomo del Atlántico Sur, Resuelve.

RESUELVE I

Se aprueba el Dictamen de mayoría emitida por la Comisión permanente del CRAAS de ASUNTOS ECONOMICOS, que por UNANIMIDAD de voto dictaminaron a favor de el MARCO CONCEPTUAL Y REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO DE INVERSION PARA AGUA y SANEAMIENTO (FIAS) a ejecutarse en la Región Autónoma del At-



lántico Sur, presentado por la Secretaría Regional de Salud RAAS.

RESUELVE II

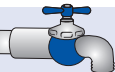
Queda aprobada la creación e implementación del **Fondo de Inversión en Agua y Saneamiento (FIAS) de la Región Autónoma del Atlántico Sur**, el que se regirá por las siguientes normativas.

CAPITULO I

DEFINICION, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FIAS

Artículo 1.- Definición

El Fondo de Inversión de Agua y Saneamiento es el instrumento de planificación regional y financiero para ejecutar la Estrategia Regional de Agua y Saneamiento. El FIAS, por lo tanto financiará iniciativas de programas y/o proyectos acordes a las políticas



regionales del sector agua y saneamiento, formuladas con la participación de los Gobiernos Municipales, Territoriales y Comunales.

Artículo 2.- Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la RAAS, mediante la movilización, administración y operativización de recursos financieros para la ejecución de programas, proyectos y acciones destinadas a facilitar el acceso de la población a los servicios de agua, saneamiento e higiene en sus comunidades; en el marco de la implementación armonizada, consensuada y coordinada de la Estrategia Regional de Agua y Saneamiento.

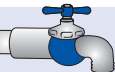
Artículo 3.- Objetivos Específicos

- a. Financiar programas y/o proyectos dirigidos a mejorar la cobertura en Agua y Saneamiento, incluyendo la promoción de la higiene en comunidades priorizadas
- b. Agilizar los desembolsos de recursos financieros desde el Gobierno Central hacia la cuenta FIAS del Gobierno



Regional Autónomo del Atlántico Sur y desde éste a los Gobiernos Municipales y Territoriales para el financiamiento de las inversiones en Agua, Saneamiento e Higiene.

- c. Articular la demanda y la inversión pública del gobierno regional, gobiernos municipales y comunidades de la RAAS para disminuir la brecha de cobertura de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene y fortalecer la gobernabilidad del sector.
- d. Promover la participación activa de los usuarios, bajo el enfoque de demanda, en la identificación, planificación y ejecución de los proyectos y en la toma de decisión para el sector.
- e. Promover la transparencia en la asignación y uso eficiente de los recursos públicos mediante la definición y aplicación de normas y procedimientos en la identificación, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de los proyectos de Agua Saneamiento e Higiene.
- f. Fomentar la equidad, el enfoque de género y una gestión inclusiva en todo el proceso del ciclo de proyecto.



- g. Garantizar el adecuado uso, mantenimiento y sostenibilidad de la infraestructura existente del sector A&S.
- h. Incorporar la gestión de riesgo y protección del medio ambiente en los sistemas de Agua y Saneamiento construidos.

Artículo 4.- Principios de Gestión del FIAS

Transparencia; el FIAS está sujeto a las Leyes Nacionales en la materia que le competen. Los recursos del Fondo serán distribuidos de forma equitativa e igualitaria entre los municipios y territorios de la Región, utilizando criterios técnicos que incorporan elementos de justicia y equidad entre los mismos. En la ejecución de fondos FIAS a nivel Regional, Municipal y Territorial, se aplicarán las leyes de contrataciones del Gobierno Central y de los Gobiernos Municipales. Para la ejecución de los recursos se cuenta con herramientas que permitan la rendición de cuenta y la supervisión externa.

Equidad; la participación de los Gobiernos Regionales, Municipales y Territoriales en la distribución

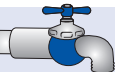


de los recursos, será proporcional y adecuada a las necesidades de agua potable y saneamiento e higiene.

Sostenibilidad Ambiental; en todos los proyectos financiados por el FIAS se deben considerar acciones estratégicas para la conservación y preservación de las fuentes de agua, para lo cual las entidades sectoriales, regionales, municipales, territoriales y comunales deben participar en la gestión.

Sostenibilidad Financiera; por la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento se deberá cobrar una tarifa que permita garantizar el financiamiento de los costos de operación y mantenimiento del acueducto y del servicio de alcantarillado sanitario.

Participación Comunitaria; en el ciclo del proyecto del FIAS es una etapa relevante la identificación de demanda/necesidades reales de los potenciales usuarios y debe ser un proceso que incorpora el análisis y la participación de la población en su comunidad, territorio y municipio.



Trascendencia; La garantía de la alineación de los planes, de las estrategias en los diferentes Niveles de Gobierno (Nacional, Regional, Municipal y Comunitario).

Subsidiaridad; la responsabilidad de la ejecución de las obras de agua y saneamiento, así como la operación y mantenimiento recaerá sobre los usuarios, apoyados por las instancias más cercanas a la población que usará el servicio (Alcaldía Municipal, Gobiernos Territoriales), fomentando que para que éste sea operado le basten sus propias capacidades y no requiera del apoyo continuo de un nivel superior.

Artículo 5.- Fuentes de Financiamiento del FIAS

Tiene las siguientes fuentes de ingresos:

Del Tesoro Nacional,

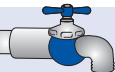
- i. De los Ingresos propios del Gobierno Regional,
- ii. De ingresos de los Gobiernos Municipales contraparte,



- iii. De los ingresos de los Gobiernos Territoriales contraparte,
- iv. Aportes comunitarios en efectivos y en especies,
- v. De Fondos de la Cooperación Externa,
- vi. De préstamos internacionales, y
- vii. Recursos de los Ministerios y/o Instituciones del Estado, ONG,s que por su naturaleza tengan definidos fondos para el sector agua potable y saneamiento.

El FIAS es un instrumento de política regional, por lo cual podrá recepcionar cualquier recurso que llegue a la Región para el sector de Agua, Saneamiento e Higiene. En el caso de los programas y proyectos que se ejecutan directamente por organismos nacionales o internacionales en la Región, estos deberán utilizar los instrumentos y procedimientos de asignación de recursos y de ejecución de proyectos establecidos en el FIAS, en cualquiera de los municipios de la Región.

Los organismos o instituciones que aporten recursos al FIAS, se denominarán “Socios Financiadores del FIAS”.



Artículo 6. Capitalización del Fondo

La sostenibilidad del FIAS es determinante para garantizar su continuidad. La mayoría de los proyectos de agua potable y saneamiento, independiente de su grado de complejidad, deben garantizar un retorno mínimo mediante el pago, retribución de una tarifa básica por la prestación del servicio, con la finalidad de lograr al menos el punto de equilibrio de la operación.

CAPÍTULO II

INSTITUCIONES EJECUTORAS, REQUISITOS PARA FINANCIAMIENTO Y CICLO DE PROYECTO

Artículo 7.- Instituciones Ejecutoras de los recursos del FIAS

Las entidades ejecutoras del FIAS serán los Gobiernos Municipales, Gobiernos Territoriales, Comités de Agua Potable y Saneamiento (CAPS), Empresas

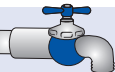


públicas del sector agua (ENACAL) y/o Empresas Municipales.

Artículo 8.- Requisitos para el financiamiento de los proyectos

El ciclo de los proyectos de Agua y Saneamiento financiados por el FIAS, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Realización de diagnóstico específico por comunidad, territorio o municipio, según sea el caso para presentar alternativas de solución focalizadas, eficaces y eficientes.
2. Valoración de las variables siguientes: lejanía y dispersión geográfica, compromiso de la comunidad, multietnicidad, vulnerabilidad, indicadores de salud por sector y comunidad, visión Integral del Agua y Saneamiento y costo per cápita de la inversión.
3. Elaborar y presentar una cartera de proyectos de Agua, Saneamiento e Higiene consensuada que debe surgir a partir de demanda real de las comunidades

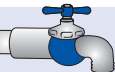


- y municipios. Los proyectos deben estar incluidos en los planes de inversión municipal y territorial
4. Proyectos que incorporen un análisis de género, incluyendo los niños y niñas de la comunidad.
 5. Los proyectos deben ser integrales: además del componente de agua potable, saneamiento y promoción de higiene, deben incluir servicios de agua y saneamiento en puestos de salud y escuelas, protección de las fuentes de agua que abastecen el sistema de agua y micro cuenca y sus áreas de recargas, fortalecimiento de la comunidad en los aspectos organizativo, en la gestión del proyecto y un componente de sensibilización para contribuir a su sostenibilidad.
 6. Los proyectos no deberán incluir en los costos de inversión la compra de terreno o servidumbre de paso.
 7. El gobierno municipal y gobierno territorial deben contemplar al menos una contrapartida del 15% en efectivo o en especie: supervisión y asistencia técnica, terreno, materiales locales, labor de promoción social en la comunidad. El aporte será contabilizado de acuerdo al costo estimado en el territorio.



8. La comunidad beneficiada deberá realizar un aporte como contraparte del proyecto no menor al 5% del costo total del mismo; el cual podrá ser en efectivo o en especies como mano de obra, terreno y materiales locales. El aporte será contabilizado a partir del costo estimado en el territorio.
9. El proyecto deberá incluir la instalación de micro medidores en un 100% cuando proponga sistemas con tomas domiciliarias.
10. El proyecto debe contar con un comité de seguimiento.
11. Las opciones tecnológicas propuestas en los proyectos deberán ser parte del Menú de Opciones tecnológicas de agua y saneamiento e higiene de la Costa Caribe, el cual deberá ser elaborado en los seis meses posteriores a la entrada en vigencia del presente reglamento.

Y cualquier otro que se contemple en el Manual de Ejecución de Proyectos de Agua y Saneamiento en la Costa Caribe.



Artículo 9.- Conceptualización de las inversiones en Agua y Saneamiento.

Inversiones Estratégicas en agua y saneamiento: Deberán contar con los estudios de pre inversión que demuestren su factibilidad técnica, financiera, socioeconómica y ambiental, identificando las responsabilidades de los agentes locales en la ejecución de los proyectos y contemplando un plan de operación y mantenimiento.

Estas inversiones de mayor complejidad pueden ser:

- Sistemas de agua y/o saneamiento para poblaciones urbanas y comunidades consolidadas, sin infraestructura para brindar los servicios de Agua y Saneamiento que generen valor agregado.
- Sistemas de agua y saneamiento e higiene en comunidades de alta vulnerabilidad a desastres y alta morbilidad vinculada a la calidad del agua de consumo (deben incluir dotación de servicios a escuelas y unidades de salud).



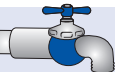
- Sistemas de agua y saneamiento e higiene en comunidades de alta vulnerabilidad a desastres y alta morbilidad vinculada a la calidad del agua de consumo y donde la población vive de forma dispersa (deben incluir dotación de servicios a escuelas y unidades de salud).

Inversiones Intermedias en agua, saneamiento e higiene:

Son aquellas orientadas a la generación de nuevas infraestructuras y mejora de las ofertas de servicios de agua y saneamiento en municipios y territorios.

Proyectos de mejoras y/o complemento de sistema de agua y saneamiento e higiene en los componentes de protección de fuente, higiene y tratamiento domiciliar de agua de consumo.

- Proyectos de fortalecimiento y mejoramiento de capacidades de las entidades administradoras de sistema de agua y saneamiento.



Inversiones de reposición y mejora en agua, saneamiento e higiene:

- Reposición y/o reparación de infraestructura dañada en sistemas de agua y saneamiento administrado eficientemente por las comunidades.
- Ampliación de cobertura en agua y saneamiento en comunidades con disponibilidad permanente de servicios.
- Financiamiento de pequeños proyectos de comunicación de agua saneamiento e higiene.

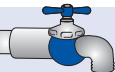
Además de las anteriores, en el Manual de Ejecución de Proyectos de Agua y Saneamiento en la Costa Caribe se podrán establecer nuevas tipologías de proyectos, que contribuyan al logro de los objetivos del FIAS. Para esto, todo proyecto propuesto debe generar ingresos vía tarifa de tal manera que se garanticen la sostenibilidad del mismo y en el mediano y largo plazo capitalicen los fondos FIAS.



Artículo 10.- Procedimientos para la presentación de proyectos al FIAS

El procedimiento general para la identificación, formulación y ejecución de proyectos financiados por el FIAS son los siguientes:

1. Identificación de Proyectos a partir de la demanda de la población,
2. Aprobación de la ficha de Identificación de Proyectos por el Concejo Municipal,
3. Preparación del perfil de Proyecto o pre factibilidad si lo amerita,
4. Análisis y Evaluación (evaluación ambiental, técnica, financiera y social),
5. Análisis organizativo e institucional (sensibilización / empoderamiento),
6. Aprobación del Proyectos en el nivel de perfil o pre factibilidad,
7. Diseño, Presupuesto y Especificaciones Técnicas del proyecto,



8. Ejecución y Supervisión de las inversiones financiadas por el FIAS,
9. Evaluación Ex post

Estos se desarrollaran en Instrumentos a utilizar que serán definidos en los Manuales Operativos y de Ejecución de Proyectos de Agua y Saneamiento.

Artículo 11.- Modalidad de ejecución de los proyectos

Los proyectos de agua y saneamiento serán ejecutados por las instancias establecidas en el Art. 7 del presente reglamento, los cuales tendrán la responsabilidad de la gestión en todo el ciclo de proyectos. Las entidades ejecutoras podrán establecer alianzas con las comunidades, para desarrollar procesos de co-ejecución con las mismas bajo las modalidades y procedimientos establecidos en el Manual de Ejecución de Proyectos de Agua y Saneamiento. Es responsabilidad de la entidad ejecutora, garantizar la participación activa

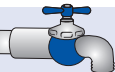


de la población en la identificación, priorización, ejecución y supervisión de sus respectivos proyectos.

Los Gobiernos Municipales y Territoriales deben asegurar que:

La comunidad beneficiaria tengan un nivel organizativo adecuado y disposición de participar activamente en la ejecución del proyecto.

- a. El contratista y el supervisor externo cuenten con capacidad técnica, solvencia financiera, experiencia comprobada en el sector y buen record.



CAPÍTULO III

ASIGNACIÓN DE RECURSOS FIAS

Artículo 12.- Procedimiento para asignar recursos FIAS por municipio

Los recursos del Fondo de Inversiones de Agua y Saneamiento están destinados a beneficiar a la población de la Región Autónoma del Atlántico Sur, basados en los principios de equidad, sostenibilidad e igualdad de derechos. Para esto, los recursos del FIAS serán distribuidos equitativamente, mediante un proceso de pre asignación financiera realizada a partir de la aplicación de los siguientes criterios:

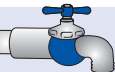
1. Asignación Base
2. Índice de Cobertura de Servicios de Agua y Saneamiento Rural
3. Disponibilidad de recursos financieros de otras fuentes.
4. Índice de Desarrollo Humano por Municipio



Tabla de valores ponderados de criterios de Asignación de Fondos.

Criterio	Valor Ponderado (%)
Asignación Base	50%
Índice Municipal Ponderado	30%
Índice de Desarrollo Humano del Municipio	10%
Grado de Intervenciones en Agua	10%
Total	100%

El procedimiento para la aplicación de estos criterios estará establecido en el Manual Operativo del FIAS y se realizará anualmente con la participación de los representantes municipales y territoriales beneficiados por el FIAS.



CAPÍTULO IV

LA ADMINISTRACIÓN DEL FIAS

Artículo 13.- El Comité Directivo.

La máxima autoridad del FIAS será un Comité Directivo, (de aquí en adelante “el Comité”) presidida por la Coordinación del Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur (GRAAS). Constituyen el Comité, las siguientes autoridades y representantes legales de la sociedad civil.

1. El/la Presidente del Consejo Regional.
2. El/la Coordinador (a) del Gobierno Regional
3. Un (a) Alcalde (sa) en representación de los Gobiernos Municipales de la Región Autónoma, electo en reunión especial convocada para tal fin, el cual se rotaría anualmente.
4. Un (a) Representante de los Gobiernos territoriales, de la Región Autónoma electo en reunión especial convocada para tal fin, el cual se rotaría anualmente.



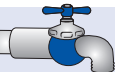
5. Un Representante de la Red de Comité de Agua Potable y Saneamiento CAPS

La Coordinación del Gobierno Regional Autónomo es la responsable de administrar el FIAS, de acuerdo a las políticas establecida por el Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur, a quien se le debe rendir informes periódicos de su gestión, a través de la Junta Directiva del mismo.

Artículo 14.- Responsabilidades del Comité del FIAS

Las decisiones estratégicas y la orientación de los recursos se toman de manera colegiada entre los miembros del Comité. A continuación se detallan las funciones:

1. Gestionar recursos de financiamiento externo.
2. Dirigir el proceso de planificación y ejecución del FIAS conforme a la estrategia regional del sector Agua, Saneamiento e higiene.



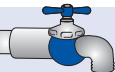
3. Asignar los recursos disponibles del FIAS del año siguiente en noviembre de cada año (inicio de la época seca) y darlo a conocer a cada una de las instituciones y actores involucrados.
4. Conocer y analizar los informes de ejecución física y financiera de los proyectos financiados por recursos del FIAS, para valorar la marcha del Programa de inversiones en Agua y Saneamiento y tomar decisiones que agilicen y garanticen la calidad de la ejecución.
5. Promover la coordinación entre los socios del FIAS para alcanzar los resultados previstos en el plan plurianual.
6. Supervisar y Monitorear el uso y el impacto de los recursos asignados a los proyectos en base a indicadores definidos.
7. Aprobar la planificación y presupuesto del FIAS y monitorear su implementación.
8. Planificar y gestionar la auditoria externa anual del uso de los recursos del FIAS.
9. Revisar y aprobar informe anual de la ejecución de los proyectos financiados por el FIAS.



10. Presentar informe trimestral a los miembros del Comité Regional de Agua y Saneamiento conformado por todos los representantes de los Gobiernos Municipales y Territoriales de la Región.
11. Presentar informe anual escrito a disposición de las autoridades de los Gobiernos Municipales, Territoriales y representantes de la sociedad civil.

Artículo 15.- Del funcionamiento del Comité

1. El comité directivo sesionará periódicamente cada trimestre y de manera extraordinaria cuando así lo decidan. El local de sesiones será de manera alterna, en las instalaciones del Gobiernos Regional, Municipal y Territorial.
2. Las decisiones del Comité que conciernen a los puntos de agenda señalados para cada reunión ordinaria o extraordinaria se tomarán por consenso entre los Socios del FIAS, asistentes a cada reunión. Excepcionalmente, si no se lograra el consenso, podrán tomarse decisiones por dos tercios de los Socios del FIAS, siempre que estén

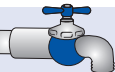


- incluidos en dichos dos tercios todos los miembros del Gobierno y Consejo Regional que forman parte del Comité.
3. En caso de que alguno de los Socios del FIAS no pueda asistir a una de las reuniones del Comité, las decisiones tomadas por consenso entre los asistentes serán válidas en todos aquellos aspectos que no afecten a los acuerdos bilaterales entre el Socio del FIAS, ausente, o a sus desembolsos previamente establecidos.
 4. Los Socios del FIAS, se comunicarán con agilidad y oportunidad sobre los aspectos que consideren convenientes y emplearán las comunicaciones por correo electrónico o postal para expresar sus opiniones y posiciones en cualquier tema que sea de interés para la operación del Fondo y que deba ser tenido en cuenta en la toma de decisiones del Comité.
 5. Las fechas y puntos de agenda fijos de las reuniones ordinarias del Comité será definidos previamente por consenso, añadiendo un punto de asuntos varios, que será el último en abordarse.



En el punto de asuntos varios todos los Socios del FIAS tendrán la oportunidad de presentar aquellos temas que consideren convenientes y, eventualmente, someterlos a votación.

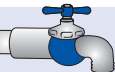
6. La Coordinación de Gobierno, con el apoyo de la Unidad Técnica Regional, será responsable de gestionar todos los aspectos necesarios para el buen funcionamiento del Comité.
7. La convocatoria de las reuniones la llevará a cabo la Coordinación del Gobierno con el apoyo de la Unidad Técnica Regional, por lo menos con 10 días calendario de antelación. Junto con la convocatoria enviará a todos los Socios del FIAS, la agenda preliminar y la documentación necesaria para el desarrollo de la reunión.
8. Se incluirán puntos adicionales en la agenda de una reunión a propuesta del Presidente del Comité o cuando dicha propuesta sea apoyada por lo menos por dos tercios de los Socios del FIAS. Las propuestas de puntos adicionales deberán llegar a la Unidad Técnica Regional, siete días antes de la fecha de celebración de la reunión y



- se comunicarán antes de la misma a todos los Socios del FIAS.
9. Una vez abordados todos los puntos de la agenda se procederá a la firma de la ayuda memoria correspondiente. Excepcionalmente, si los Socios del FIAS presentes así lo deciden, la ayuda memoria preliminar podrá ser enviada por correo electrónico, dentro de un plazo establecido, y firmada por los Socios del FIAS en sus respectivas sedes.
 10. Se podrán convocar reuniones extraordinarias del Comité cuando se dé algunas circunstancias relevantes o de fuerza mayor.
 11. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Unidad Técnica Regional, a petición del presidente de comité, del representante de la Cooperación Externa, o de la mayoría simple de los Socios del FIAS. La convocatoria se hará al menos con 5 días calendario de anticipación y acompañando la convocatoria de la agenda preliminar y de la documentación precisa.



12. Las reuniones extraordinarias se considerarán válidas si participan en la misma dos tercios de los Socios FIAS. Si no es posible reunir los dos tercios de los Socios, se aceptarán como válidas las decisiones que sean apoyadas por uno de los socios no presentes, a través de comunicación escrita formal del mismo, siguiendo los mismos criterios señalados para las reuniones ordinarias.
13. Además de los Socios del FIAS ó sus delegados, podrán ser invitadas a participar en las reuniones del Comité, aquellas personas propuestas por el presidente del comité ó por al menos tres Socios del fondo. Las personas invitadas tendrán derecho a voz, pero no a voto.
14. Los términos de referencia para evaluaciones, auditorías integrales (incluye aspectos administrativos, ejecución física y financiera), revisiones u otros informes, serán enviados a los socios del FIAS con un mínimo de 10 días antes de la reunión ordinaria en la que deberán ser discutidos y aprobados.



Artículo 16.- El Equipo Asesor del Comité Directivo

El Comité Directivo del FIAS tendrá un equipo asesor que funcionará a nivel de STAFF, el cual estará conformado por los Directores de las siguientes Secretarías Regionales: Planificación, Infraestructura, Salud, Finanzas, de Gobernación, Asuntos Municipales y Comunes del Gobierno Regional.

Este equipo tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Comité Directivo en el proceso de implementación armonizada e integral de la Estrategia Regional de Agua, Saneamiento e Higiene con la Estrategia de Desarrollo de la Costa Caribe.
2. Articular las líneas estrategias sectoriales de Agua, Saneamiento e higiene de los municipios a nivel de la RAAS.
3. Apoyar al Comité Directivo en la formulación y armonización del Marco Presupuestario de Mediano plazo para el sector de Agua, Saneamiento en Higiene en la RAAS.



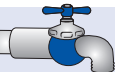
4. Asesorar al Comité Directivo en todo lo concerniente al proceso de implementación del Manual Operativo y del Reglamento FIAS.

Artículo 17.- La Unidad Técnica Regional de Agua y Saneamiento

La Unidad Técnica Regional (UTR) es una instancia técnica institucional que apoya el funcionamiento del Comité Directivo del FIAS y estará dirigida por la Secretaría de Salud de la Región. La UTR está conformada por: un Coordinador, un especialista en promoción social, un especialista en agua y saneamiento y un especialista en gestión financiera.

Artículo 18.- De las funciones de la UTR

1. Coordinar con las instancias del Gobierno Regional, Municipal y Territorial, todos los aspectos relacionados con las inversiones en el sector de Agua, Saneamiento e Higiene en estrecha colabo-



- ración con la Secretaría de Asuntos Municipales y Comunales de la RAAS.
2. Garantizar la implementación de los proyectos de acuerdo a los instrumentos y procedimientos establecidos en el Manual Operativo del FIAS y el Manual de Ejecución de Proyectos de Agua y Saneamiento en la Costa Caribe.
 3. Preparar planes de trabajo, presupuestos e informes operativos anuales y trimestrales y otros documentos para someter al Comité.
 4. Monitorear el uso de los recursos asignados por el FIAS a los gobiernos municipales y territoriales.
 5. Identificar lecciones aprendidas, buenas prácticas y sistematizar las experiencias del FIAS.
 6. Mantener actualizado el Diagnóstico de Agua, Saneamiento e higiene en la región, en función de la implementación de la Estrategia Regional Sectorial.
 7. Presentar las solicitudes de desembolsos de los fondos FIAS a la Secretaria de Finanzas, provenientes de los gobiernos municipales y/o territo-

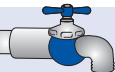


riales, conforme los documentos de proyectos y los respectivos convenios o contratos.

8. Capacitar y asesorar técnicamente a las unidades técnicas municipales y territoriales en la ejecución del ciclo de proyecto

Artículo 19.- Responsabilidades del Gobierno Regional en el sector de Agua y Saneamiento

1. Liderar la Implementación del Modelo de intervención en el sector Agua y Saneamiento en la RAAS.
2. Dirige la formulación y actualización del Diagnóstico y de la Estrategia sectorial de agua y saneamiento.
3. Gestiona financiamiento para los proyectos del sector Agua y Saneamiento e higiene.
4. Administrar el FIAS con el reglamento operativo y sus instrumentos, asegurando la transparencia, equidad y eficiencia del uso de los mismos.
5. Autorizar las solicitudes de desembolsos al FIAS, por los montos comprometidos de los proyectos



de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios y contratos.

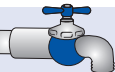
6. Rendir al Comité Directivo, organismos donantes, MHCP por los fondos destinados al Sector, conforme al programa de inversión plurianual acordados.

Artículo 20.- Responsabilidades del Gobierno Municipal en el sector de A&S

1. Aprueba el Programa de Inversión en el Sector Agua y Saneamiento de su municipio y de forma coordinada con el o los Gobiernos Territoriales.
2. Ejecutan y administran los proyectos y acciones que por su naturaleza son del ámbito municipal y que por su monto deben ser realizados por el gobierno municipal.
3. Asegurar la participación de las comunidades en los diferentes procesos y actividades del ciclo del proyecto (gestión, administración y toma de decisiones), a través de sus propias estructuras conformadas.



4. Asegurar la capacitación de las comunidades beneficiarias y otros actores involucrados en el proyecto de manera oportuna, con el fin de fortalecer sus capacidades de organización comunitaria, planificación participativa, auditoría social, operación y mantenimiento de proyectos de A&S e higiene.
5. Asegurar la aplicación de las normas y procedimientos en la selección y contratación de consultores y la adquisición de obras, bienes y servicios complementarios necesarios.
6. Remitir al Comité Directivo la programación física y financiera elaborada por el contratista, antes de la ejecución del Proyecto.
7. Entregar a la instancia comunitaria correspondiente, según sea el caso, copia de los planos, presupuesto y especificaciones técnicas del proyecto, así como programación física y financiera elaborada por el contratista, antes de la ejecución del Proyecto
8. Monitorear el avance del ciclo de proyecto y entregar al Gobierno Regional información sistemá-



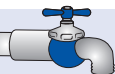
- tica cada mes del avance del proyecto desde la fase de formulación hasta la conclusión de la obra.
9. Facilitar las labores de control, monitoreo y auditoria que realice el Gobierno Regional a los Proyectos financiados por el FIAS.
 10. Asegurar la participación de los funcionarios municipales responsables de la administración del Ciclo de Proyecto Municipal en las capacitaciones que se organicen de parte del Gobierno Regional, Gobierno Central, programa/proyectos específicos con participación en el sector Agua y Saneamiento, para la ejecución eficiente del proyecto.

Artículo 21.- Responsabilidades del Gobierno Territorial en el sector de Agua y Saneamiento.

1. Aprueba el Programa de Inversión de Agua, Saneamiento e higiene en su territorio y de forma coordinada con el gobierno municipal.



2. Ejecutan y administran los proyectos y acciones que por su naturaleza son del ámbito territorial y/o comunal.
3. Asegurar la participación de las comunidades en los diferentes procesos y actividades del ciclo del proyecto (gestión, administración y toma de decisiones), a través de sus propias estructuras conformadas.
4. Asegurar la capacitación de las comunidades beneficiarias y otros actores involucrados en el proyecto de manera oportuna, con el fin de fortalecer sus capacidades de organización comunitaria, planificación participativa, auditoría social, operación y mantenimiento de proyectos de Agua, Saneamiento e higiene.
5. Asegurar la aplicación de las normas y procedimientos en la selección y contratación de consultores y la adquisición de obras, bienes y servicios complementarios necesarios.
6. Remitir al Gobierno Regional y al Gobierno Municipal la programación física y financiera



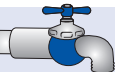
- elaborada por el contratista, antes de la ejecución del Proyecto.
7. Entregar a los Gobiernos comunales correspondiente, según sea el caso, copia de los planos, presupuesto y especificaciones técnicas del proyecto, así como programación física y financiera elaborada por el contratista, antes de la ejecución del Proyecto.
 8. Monitorear el avance del ciclo de proyecto y entregar al Gobierno Regional información sistemática cada mes del avance del proyecto desde la fase de formulación hasta la conclusión de la obra.
 9. Facilitar las labores de control, monitoreo y auditoría que realice el Gobierno Regional a los Proyectos financiados por el FIAS.
 10. Asegurar la participación de los funcionarios del gobierno territorial, responsables de la administración del Ciclo de Proyecto en las capacitaciones que se organicen de parte del Gobierno



Regional, Gobierno Central, programa/proyectos específicos con participación en el sector Agua y Saneamiento e higiene, para mejorar su gestión organizacional, administrativa y técnica y la ejecución eficiente de los proyectos.

Artículo 22.- Responsabilidades del Consejo Desarrollo de la Costa Caribe en el sector de Agua y Saneamiento

1. Instancia de enlace y facilitación a la gestión del Gobierno Regional con el Gobierno Central.
2. Apoyará la articulación entre los entes nacionales y el sistema autonómico para fortalecer el sector de agua y saneamiento en la región.
3. Apoya el proceso de movilización de fondos a nivel del gobierno central y de la cooperación externa.



CAPÍTULO V

MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y DESEMBOLSOS DEL FIAS

Artículo 23.- Modalidad de Financiamiento

El FIAS es financiado a través de desembolsos anuales realizados por los socios financiadores. Para esto, los desembolsos podrán ser transferidos hacia las cuentas del FIAS mediante los siguientes mecanismos:

Transferencia directa a la cuenta del FIAS gerenciada por el Gobierno Regional

- a. El GRAAS apertura cuenta común en moneda nacional denominada GRAAS-FIAS en un Banco Comercial.
- b. A solicitud del Comité del FIAS-RAAS, el socio financiador desembolsará a favor de la cuenta del gobierno regional denominada GRAAS-FIAS.

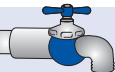


- c. El Gobierno Regional apertura cuentas auxiliares denominadas “GRAAS-FIAS- nombre del Socio del FIAS.”
- d. El Comité Directivo del FIAS-RAAS presentará semestralmente a los Socios financiadores, los flujos de ingresos y afectaciones de la cuenta GRAAS-FIAS
- e. El Gobierno Regional debe informar por escrito en no más de tres días hábiles al MHCP, socio financiador específico y demás socios financiadores después de que los fondos han sido ingresados en su cuenta bancaria, especificando el monto.

Transferencias realizadas vía el MHCP, con destino único y exclusivo al FIAS gerenciado por el Gobierno Regional

En el caso que el socio financiador del FIAS decide transferir los recursos al Gobierno Regional, a través del MHCP, se implementará el siguiente procedimiento:

- a. El MHCP por medio de la Tesorería General de la Republica, apertura en el Banco Central de Nicaragua



- (BCN) una cuenta común en moneda nacional y/o extranjera denominada “GRAAS-FIAS-Cooperación Externa” en la que se depositarán los recursos de aquellos Socios del FIAS que elijan emplear esta cuenta común.
- b. El MHCP apertura cuentas auxiliares denominadas “GRAAS-FIAS- nombre del Socio del FIAS.”
 - c. El GRAAS apertura cuenta común denominada GRAAS-FIAS en un Banco Comercial.
 - d. A solicitud del Comité del FIAS-RAAS, el MHCP afectará la cuenta “GRAAS-FIAS-Cooperación Externa” y desembolsará, a favor de la cuenta del Gobierno Regional denominada GRAAS-FIAS.
 - e. El Comité Directivo del FIAS-RAAS presentará semestralmente a los Socios financiadores, los flujos de ingresos y afectaciones de las cuentas del BCN y las cuentas auxiliares.
 - f. La Tesorería de la República debe informar al Gobierno Regional por escrito en no más de tres días hábiles después de que los fondos han sido depositados en el BCN, especificando el monto. Asimismo los socios

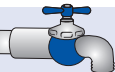


deben informar al Gobierno Regional, cuando estos fondos han sido depositados.

- g. El MHCP debe garantizar las transferencias solicitadas por el Gobierno Regional en no más de diez días hábiles, una vez que el Gobierno Regional cumpla con todos los requerimientos establecidos en los respectivos convenios de financiación.

Artículo 24.- Normas Aplicables para Desembolsos, Registro y Control de Recursos FIAS en el Gobierno Regional

En ambas modalidades de transferencias de los recursos, los desembolsos deberán ser registrados en el Sistema de información y Gestión Financiera y Administración (SIGFA) y en el Presupuesto Regional, de acuerdo a la ley de administración financiera vigente, los lineamientos de control emitido por la Contraloría General de la Republica, las disposiciones emitidas por el Consejo Regional, y los acuerdos bilaterales y convenios de financiamiento.



Los fondos transferidos al FIAS por los socios financiadores deben ser usados única y exclusivamente para financiar inversiones en el sector de Agua y Saneamiento e Higiene, de acuerdo a lo estipulado en el Manual Operativo del FIAS.

Se procederá a un segundo desembolso de parte del MHCP, o del donante que transfirió recursos de forma directa, si el nivel de ejecución alcanzó al menos el 70% de los recursos financieros programados.

Las facturas y documentos originales pagados por el Gobierno Regional bajo este concepto deberán ser sellados indicando “pagado por fuente FIAS – Cooperación.” o “pagado por fuente FIAS – Recursos Propios.”

Artículo 25.- Presupuesto para la administración del FIAS

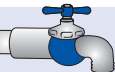
El Gobierno Regional realizará gastos por la administración del FIAS, para lo cual deberá elaborar un



presupuesto, el cual deberá ser aprobado por el Comité al inicio del año. En este presupuesto, además de los gastos operativos se deberán incluir los honorarios para el pago de la auditoría externa.

Artículo 26.- Procedimientos para los desembolsos de los recursos FIAS a los Gobiernos Municipales y/o Territoriales:

1. El Gobierno Municipal y/o Territorial apertura cuenta bancaria en moneda nacional en un Banco Comercial, para el manejo único y exclusivamente de los recursos del FIAS, denominada “FIAS-Gobierno Municipal- Gobierno Territorial”.
2. El Gobierno Regional, a partir de recomendación del Comité FIAS, transfiere los recursos a los gobiernos municipales y territoriales una vez firmado el convenio de financiamiento, de los proyectos, establecido en el Manual Operativo del FIAS
3. El primer desembolso a los Gobiernos Municipales y Territoriales, se realizarán basados en

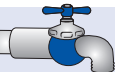


la cartera de proyectos de Agua, Saneamiento e Higiene aprobado para ser financiada con recursos FIAS.

4. Los Gobiernos Municipales y Territoriales reciben los recursos FIAS afectando la cuenta bancaria establecida, de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno aprobadas y conforme los procedimientos administrativos financieros internos para ingresar los recursos del FIAS en su Presupuesto Municipal y Territorial.
5. Después del primer desembolso a los Gobiernos Municipales y Territoriales, los subsiguientes desembolsos se podrán solicitar una vez se haya ejecutado al menos el 70 % de los fondos del FIAS, solicitados en el período anterior.
6. Los Gobiernos Municipales y Territoriales rinden cuenta al Gobierno Regional de los desembolsos recibidos ejecutados o no en el (los) proyecto (s) aprobados. Como parte de la rendición deberán adjuntar los informes físicos financieros e informe técnico de supervisión del proyecto, adjuntando fotocopias autenticados de facturas y



- documentos, en el tiempo oportuno para poder optar al siguiente desembolso.
7. El Gobierno Regional verificará in situ y revisará la solicitud de desembolsos y los informes respectivos y en caso de recibirlos a satisfacción, procederá a realizar la transferencia de recursos correspondiente.
 8. Para la última rendición de cuentas del período presupuestario, el Gobierno Municipal y Territorial deberá informar de los ingresos financieros obtenidos en conceptos de intereses bancarios y mantenimiento al valor que se generaron en la cuenta de ahorro del proyecto.
 9. Las facturas y documentos originales quedan en resguardo de los Gobiernos Municipal y Territoriales, según sea el caso, para efectos de auditorías y control social. Estos documentos deben ser sellados indicando “pagado por fuente FIAS –Cooperación.” En el caso de las facturas y documentos originales pagados con recursos de contrapartida local deben ser sellados indicando “pagado por fuente FIAS –Recursos Propios.”



Artículo 27.- Procedimientos de Adquisición

Las adquisiciones con recursos FIAS se realizarán conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones Nacionales Ley N° 323 (en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Territoriales) y en la Ley de Contrataciones Municipales Ley N° 622 (en el caso de los Gobiernos Municipales).

Artículo 28.- Sistema de Monitoreo

El sistema de monitoreo se realiza a lo largo de todo el año y culmina con la evaluación anual del plan de trabajo del FIAS. Las actividades de monitoreo del FIAS son realizados por cada una de las entidades que intervienen: Gobierno Territorial, Gobierno Municipal y Gobierno Regional.

La Unidad Técnica Regional organiza visitas conjuntas en el sitio de ejecución de los proyectos, para monitorear el avance físico financiero y verificar el

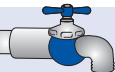


grado de involucramiento de los usuarios, Gobiernos Territoriales y Gobiernos Municipales.

Artículo 29.- Rendición de cuentas, Informes Físicos y Financieros del FIAS

Los informes físicos y financieros de las entidades ejecutoras serán consolidados por la Unidad Técnica Regional, para integrarlos en un solo informe físico-financiero de FIAS, el que será remitido al Comité para su revisión y aprobación.

A su vez dichos informes serán remitidos a cada Socio financiador del FIAS y serán puestos a disposición de la población. Los informes financieros serán presentados en córdobas y se remitirán trimestralmente. Los mismos contendrán el detalle de la ejecución financiera por fuente y su correspondiente vínculo con las metas incluidas en el Programa de Inversiones del sector Agua, Saneamiento e Higiene. Estos informes incluirán el flujo de caja, ejecución presupuestaria y las conciliaciones bancarias.



Artículo 30.- Auditorías Integrales Externas

El FIAS contratará anualmente auditorías integrales externas, siguiendo los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la Republica. Los TDR,s serán elaborados por la coordinación de la Unidad Técnica Regional y serán revisadas y aprobados por los miembros del Comité Directivo del FIAS en reunión ordinaria. Para la realización de dichas auditorías se debe presupuestar una partida equivalente al 1.5% de los fondos de implementación del FIAS; las auditorias se realizarán en cada una de los proyectos implementados. Los informes de auditoría del FIAS por entidad ejecutora y el informe consolidado serán entregados a la Unidad Técnica Regional, quien se encargará de hacerlo llegar a las diferentes agencias, contrapartes, Socios Financiadores del FIAS, así como al Comité Directivo para su consideración y análisis.



CAPÍTULO VI

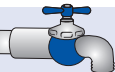
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Disposición Transitoria

Artículo 31.- Responsabilidades del Fondo de Inversión Social de Emergencia FISE

Como parte de los compromisos del Gobierno Nacional en facilitar el proceso de transferencia de capacidades y responsabilidades a los gobiernos regionales para la gestión regionalizada del sector de agua y saneamiento en la Costa Caribe, el Gobierno Nacional a través del Fondo de Inversión Social y de Emergencias (Nuevo FISE) tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Facilitar la asistencia técnica como parte del proceso de transferencia de capacidades al sistema autonómico.



2. Desarrollar una estrategia y plan de fortalecimiento de capacidades en materia de agua y saneamiento de conformidad a las competencias y ámbito de cada nivel de gobierno, debiendo considerar entre otros; la planificación por programa para el sector de agua y saneamiento, la creación de empresas regionales y municipales y el incremento en las capacidades de cada nivel de gobierno y centro de responsabilidad.
3. Apoyar la coordinación interinstitucional con ENACAL e INAA, para lo que corresponda de acuerdo al rol y ámbito de competencia de cada entidad pública.
4. Coordinar con las autoridades del Gobierno Regional Autónomo (Consejo y Gobierno Regional) todo lo concerniente al desarrollo del sector de agua y saneamiento en la región.

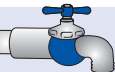


Disposiciones Finales

Artículo 32.- El Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur, en pleno uso de sus facultades otorgadas en la Ley 28 y su Reglamento es el órgano autorizado para reformar el presente reglamento; para lo cual contará con la asesoría y apoyo técnico del Comité Directivo del FIAS.

Artículo 33.- El Comité Directivo del Fondo deberá elaborar e implementar su Reglamento Interno, el Manual Operativo del FIAS y otros instrumentos Técnicos que permitan mejorar la operativización del mismo, los cuales deberán ser aprobados por el Comité Regional de Agua y Saneamiento.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta o cualquier medio de comunicación nacional o Regional, Ejecútese y Cúmplase.



Dado en la ciudad de Bluefields sede administrativa de la Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los VEINTE Y NUEVE DIAS del mes de OCTUBRE del año dos mil diez.

Rev. Rayfield Hodgson Bobb

Presidente

CRAAS

Eduardo Ruíz Hernández

Secretario

CRAAS



F ODM 
FONDO PARA EL LOGRO DE LOS ODM